

PLIEGO DE CALUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS de MADERA QUEMADA EN EL MONTE EL VILLAR

(Procedimiento abierto)

Que regirá el aprovechamiento de madera de ROBLE QUEMADA en el monte denominado "El Villar", propiedad de la Junta Vecinal de Castrocontrigo, en una superficie de 39,72 hectáreas, y 950 t. aproximadamente

Características del aprovechamiento

CONDICION 1.- Es objeto de este Pliego el aprovechamiento de los productos maderables señalados dentro del perímetro del monte mencionado y que se concretan en las siguientes especificaciones:

Localización: dentro del citado monte

Especie: ROBLE QUEMADO.

Se definen los pies quemados como aquellos cuya copa fue soflamada en el incendio de 2012 y que en la actualidad no presenten brotación.

Volumen estimado: 950 TONELADAS APROXIMADAMENTE

Tasación unitaria: 6€/ TONELADA

Tasación total: 5700 euros (iva excluido)

IVA: 12% IMPORTE DE LA ADJUDICACION

Plazo de ejecución: 6 meses

Forma de aprovechamiento: en pie

Tipo de aprovechamiento: En Riesgo y Ventura

Modalidad de enajenación:

- 1.-Por la forma y procedimiento de adjudicación: Subasta, procedimiento abierto.
- 2.-Unidad comercial en que se liquidarán los productos: «a riesgo y ventura».
- 3.- Por la forma de enajenación de los productos: «en pie».

Los precios ofertados por los licitadores y de adjudicación se entienden sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) A la hora de abonar el aprovechamiento se deberá añadir el importe del I.V.A., cuyo tipo impositivo será el vigente según determine la legislación reguladora de este impuesto.

CONDICION 2.- El plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluidas la extracción total de los productos leñosos y la eliminación de residuos, será de seis meses a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

CONDICION 3.- LEÑAS VECINALES

Se deberá dejar 50 toneladas de madera apiladas en cargadero en una zona accesible de monte para su aprovechamiento vecinal.

CONDICION 4.- Características económicas:

a) Tasación base unitaria:..... 6€/tonelada

b) Tasación base total..... 5700 euros.

c) Fianza provisional:..... 114 euros.

d) Anuncio: Los gastos de publicidad serán de cuenta del adjudicatario, que deberá abonarlos dentro de los 20 días hábiles siguientes al de su notificación.

CONDICION 5.- Los ingresos se efectuarán en la cuenta que la Junta Vecinal de Castrocontrigo tiene operativa en la entidad UNICAJA de la localidad de Castrocontrigo.

Condiciones generales

CONDICION 6.- El contrato al que se refiere este Pliego tiene el carácter de contrato administrativo especial, teniendo la Administración las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos; la competencia del orden jurisdiccional contencioso - administrativo es la que le corresponde para el conocimiento de las cuestiones que puedan suscitarse en relación con el mismo.

Según se deduce de la Ley de Montes de Castilla y León, el régimen jurídico y económico de los aprovechamientos en montes de la Junta de Castilla y León o consorciados con ella se ajustará a ale TRLCSP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se cumplirán las condiciones establecidas en el Pliego General de Condiciones Técnico Particulares que acompañan al mismo.

CONDICION 7.- Los licitadores se hallarán al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarios y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

CONDICION 8.- La mera solicitud de los aprovechamientos, o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicación de dichos aprovechamientos, presupone para los interesados la aceptación de las condiciones de la normativa presente y la obligación de cumplirlas exactamente si les fuera adjudicado el disfrute.

Ejecución de los aprovechamientos

CONDICION 9.- 1. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o la persona que lo represente. Uno de ellos, sobre «A», contendrá exclusivamente la proposición económica sujeta al modelo que se establece en el Anexo 1; el otro, sobre «B», la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos, su respectivo contenido, nombre del licitador, su N.I.F. Todos los documentos deberán estar redactados en idioma castellano o traducidos por traductor jurado.

2. La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la siguiente:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponde, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán, además de su propio D.N.I., poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

b) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el TRLCSP

CONDICION 10.- 1. Para acudir a la subasta será requisito necesario la acreditación de la constitución previa de una garantía provisional por importe del 2% del valor de tasación a favor de la Junta Vecinal de Castrocontrigo

2. La garantía provisional se podrá constituir en efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa. También se podrá constituir en aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el órgano de contratación. O por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentaria se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en el órgano de contratación. Debiéndose adjuntar en el sobre «B» el resguardo justificativo de su entrega.

CONDICION 11.- Una vez que sea firme la adjudicación del disfrute y le sea comunicada reglamentariamente al adjudicatario, éste quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento, sin cuyo requisito no le podrá ser entregado el disfrute, ni siquiera iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

CONDICION 12.- 1. El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del valor de adjudicación del mismo modo reseñado para la garantía provisional en la condición 10.2, De no cumplirse el mencionado plazo de 15 días por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

2. Asimismo, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá haber abonado el 20% del importe del aprovechamiento más el IVA. De esta manera se formalizará la adjudicación, firmando el adjudicatario dos ejemplares del Pliego de Condiciones Particulares que ha regido la licitación en todas sus páginas, uno quedará en su poder y otro en el de la Administración. La no formalización de la adjudicación en el plazo indicado será motivo de resolución del contrato.

3. El pago de este 20% no dará derecho a la obtención de licencia alguna por el adjudicatario y su importe se computará solo para expedir la licencia cuando se haya abonado el resto del aprovechamiento, cuya fecha límite será de dos (2) meses antes de la terminación del plazo máximo de ejecución del aprovechamiento.

CONDICION 13.- La entrega de la zona objeto del aprovechamiento se hará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los 30 días siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega, que deberá ser suscrita por el adjudicatario del aprovechamiento. La entrega se referirá exclusivamente a la parte del aprovechamiento efectivamente liquidado y en el acta correspondiente quedarán reflejadas las características del aprovechamiento y las operaciones que para su control se consideren precisas (contada en blanco, medición, etc.) y que no figuren en este Pliego.

CONDICION 14.- Para la saca y transporte de los productos podrá el adjudicatario utilizar los cargaderos, veredas, arrastraderos y vías existentes que se concreten en el acta de entrega, sin producir daños al arbolado que no sea objeto del aprovechamiento.

No se construirá nuevas vías de sacas debido a que la red de pistas existente en el monte es lo suficientemente extensa como para permitir el aprovechamiento de los robles. El arrastre de madera hacia las vías principales se realizará por la zona de corta evitando en la medida de lo posible el tránsito por zonas del monte donde no se va a actuar. No se permite el arrastre de madera por las vías existentes.

Es responsabilidad del adjudicatario respetar la limitación de peso máximo, que pueda regir en las carreteras que comuniquen este Monte; no pudiendo ampararse en la Administración Forestal para desentenderse de las consecuencias derivadas de toda superación del antedicho límite por la que pudiera ser denunciado, o por cualquier otra demanda relativa al tránsito de vehículos por vías públicas.

La maquinaria forestal que el rematante esté utilizando, deberá encontrarse con los controles de ITV en vigor y demás inspecciones debidamente legalizadas.

Los restos no se podrán apilar ni acumular en aquellas zonas que se encuentren pobladas de vegetación y que no sean objeto del aprovechamiento. Tampoco podrán usarse para tal fin caminos, cauces, mangas, charcas... así como cualquier otro lugar que no sea la propia superficie de corta. Cualquier responsabilidad que exista por esta acumulación de restos de corta en una superficie ajena a la de corta recaerá sobre el rematante.

CONDICION 15.- La ejecución de los disfrutes podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por funcionarios del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CONDICION 16.- La zona entregada deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta antes de que finalice el plazo de ejecución.

CONDICION 17.- La fianza definitiva no será devuelta sin que previamente se haya realizado la operación de reconocimiento final y se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta correspondiente. Para programar la operación de reconocimiento final, el rematante avisará a la Junta Vecinal con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento.

Responsabilidad y sanciones

CONDICION 18.- 1.- El adjudicatario estará obligado a respetar las obligaciones y prohibiciones previstas en la legislación en la materia de Incendios Forestales, Montes y en su caso, Espacios Naturales. De igual manera está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, a comunicar en el impreso normalizado al efecto, a la Oficina Territorial de Trabajo la apertura de Centro de Trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

2.- Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades que se deriven de la defectuosa aplicación o del quebrantamiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionan a continuación : Ley de Montes; Reglamento de Montes, así como a los pliegos de condiciones técnico facultativas y de cláusulas administrativas.

En Castrocontrigo a 21 de abril de 2017. El Presidente.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

**“ DON , MAYOR DE EDAD , DOMICILIADO EN ,
PROVINCIA DE , CON D.N.I. NUMEROEXPEDIDO EN CON
FECHA , ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y DERECHO O EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE , LO CUAL ACREDITA CON , EN
RELACION CON LA SUBASTA ANUNCIADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE
LEON Nº , DE FECHA , PARA LA ENAJENACION DE MADERA DE ROBLE
QUEMADA DEL MONTE EL VILLAR , ACEPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE
SE RIGE LA SUBASTA Y EL APROVECHAMIENTO Y EL PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS , Y OFRECE LA CANTIDAD DE(EN LETRA Y
NUMERO) EUROS POR LA TOTALIDAD DEL LOTE .**

(LUGAR, FECHA Y FIRMA.)